

CORNARE	Número de Expediente: 056800631070	
NÚMERO RADICADO:	135-0117-2020	
Sede o Regional:	Regional Porce-Nús	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 16/07/2020	Hora: 15:39:22.5...	Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

La Directora Regional Porce Nús de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución con radicado numero 135-0125 del 27 de agosto del 2018 se otorgo permiso de aprovechamiento de arboles aislados a CONCESION VIAS DEL NUS-VINUS S.A.S con número de identificación tributaria NIT 900.920.562-1, para el mantenimiento del tramo de la Vía Cisneros Corregimiento de Providencia en el municipio de San Roque.

Que en visita de control y seguimiento, realizada el 14 de julio de 2020, por parte de los funcionarios de la Corporación, se generó el informe Técnico N°135-0175 del 16 de julio del 2020, se puede concluir lo siguiente:

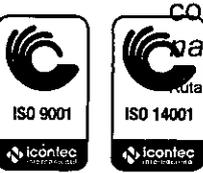
"La tala de los individuos arbóreos autorizados mediante la Resolución con radicado número 135-0125 del 27 de agosto del 2018, se realizó con todos los criterios técnicos recomendados y los residuos de la tala fueron dispuestos de manera adecuada para su incorporación al suelo como materia orgánica.

La compensación realizada por la CONCESION VIAS DEL NUS-VINUS S.A.S con NIT 900.920.562-1, fue realizada en su totalidad mediante la siembra de 20 plántulas de diferentes especies entre ellas chiminango, guayabito, guayacan rosado, guayacan amarillo algarrobo y abarco, estas plántulas fueron sembradas en predio de la Institución Educativa del Corregimiento de San José del Nus, con las siguientes coordenadas X: -74°49'51,88", Y: 6°29'57.72, X: -74°49'57,72", Y: 06°29'34.06 Z.854, todas se encontraron marcadas mediante placas y en buenas condiciones para su crecimientos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen deberes con la comunidad y el medio ambiente" y el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 135-0175 del 16 de julio del 2020, se ordenará el archivo del expediente No. 0056900631070, teniendo en cuenta, que, una vez realizada visita de control y seguimiento, se concluye que fueron cumplidas las obligaciones adquiridas mediante Resolución con radicado número 135-0125 del 27 de agosto del 2018 por parte de CONCESION VIAS DEL NUS-VINUS S.A.S con número de identificación tributaria NIT 900.920.562-1, ya que efectuó la tala de los individuos autorizados sin afectar la vegetación circundante y con una adecuada disposición de los residuos, además realizó la compensación ambiental de 20 plantulas de diferentes especies sembradas en predio de la Institución Educativa del Corregimiento de San José del Nus, con las siguientes coordenadas X: -74°49'51,88", Y: 6°29'57,72", X: -74°49'57,72", Y: 06°29'34,06 Z.854, Vía Cisneros Corregimiento de Providencia en el municipio de San Roque.

Por lo anterior y como quiera que la actividad desarrollada está legalmente amparada, es procedente archivar el asunto.

PRUEBAS

- Informe técnico N° 135-0175 del 16 de julio del 2020

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 056900631070, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo,

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto a CONCESION VIAS DEL NUS-VINUS S.A.S con número de identificación tributaria NIT 900.920.562-1, por medio de su representante legal el señor RICARDO LOPEZ LOMBANA.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Directora regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: 056900631070
Fecha: 16/07/2020
Asunto: CYS Tramite
Proyectó: Andrea Vallejo Monroy
Técnico Monica Chamorro

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



